

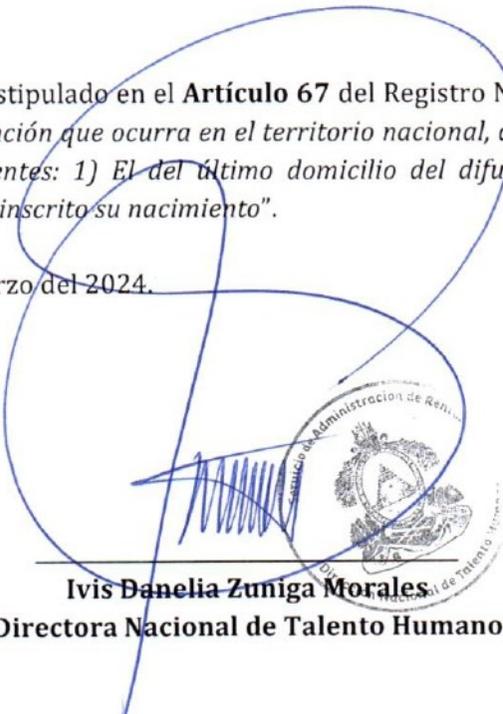
CIRCULAR-SAR-DNTH-015-2024

A todos los empleados (as) y funcionarios (as) del Servicio de Administración de Rentas (SAR), se les **INFORMA:**

Que a partir de la fecha en todas las licencias remuneradas por duelo, se deberá presentar la fotocopia del acta de defunción del familiar fallecido, en el caso que no se pueda presentar en los cinco días hábiles de la reincorporación del empleado (a), deberá adjuntar cualquier otro documento donde se compruebe el fallecimiento del familiar y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la aprobación de la licencia remunerada (es decir será aprobada de forma condicionada), para presentar a la Dirección Nacional de Talento Humano, la fotocopia del acta de defunción del familiar.

Lo anterior en atención a lo estipulado en el **Artículo 67** del Registro Nacional de las Personas, que literalmente dice: *"Toda defunción que ocurra en el territorio nacional, debe inscribirse en cualquiera de los Registros Civiles siguientes: 1) El del último domicilio del difunto; 2) Donde se produjo el fallecimiento; y, 3) Donde está inscrito su nacimiento"*.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de marzo del 2024.



Ivis Danelia Zuniga Morales
Directora Nacional de Talento Humano



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.